Legislatura de la Provincia de Río Negro

LEY N° 5912

Aprobada en 1ª Vuelta: 24/09/2026 - B.Inf. 35/2026

Sancionada: 29/10/2026

Promulgada: 03/11/2026 - Decreto: 1026/2026

Boletín Oficial: 05/11/2026 - Nú: 6540

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se crea el Registro Provincial de Estudiantes Rionegrinos/as en otras provincias (REPROESRN), con el objetivo de identificar, acompañar y brindar asistencia a los jóvenes de la Provincia de Río Negro, que cursen sus estudios superiores fuera del territorio provincial.

Artículo 2°.- El registro funcionará bajo formato virtual a través de una página web creada al efecto, en la órbita del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, el cual será el encargado de su implementación, administración y actualización permanente.

Artículo 3°.- La inclusión en el registro será gratuita, voluntaria y de fácil acceso. Estará destinada a estudiantes nacidos en la provincia, o con residencia, comprobable por un período mínimo de dos (2) años previos a su inscripción en sus estudios superiores.

Artículo 4°.- El registro deberá contener, como mínimo los siguientes datos:

a. Datos personales del estudiante.

b. Institución educativa y carrera que cursa, acreditado en forma anual por la Casa de Estudios.

c. Domicilio del estudiante en la provincia en la que estudia y/o medios de comunicación con el/la mismo/a.

Artículo 5°.- Se crea el Programa de Apoyo Integral para Estudiantes Rionegrinos/as en otras provincias en el marco del Registro Provincial de Estudiantes Rionegrinos/as (REPROESRN), con el objetivo de brindar asistencia y beneficios a los inscriptos en el registro establecido en la presente.

Artículo 6°.- El programa creado en el artículo 5° deberá, entre otras acciones:

a.- Impulsar la firma de convenios con provincias, universidades, residencias e inmobiliarias, que permitan facilitar el acceso a la vivienda del estudiante rionegrino/a.

b.- Generar convenios de la Obra Social provincial IProSS, con centros de salud y obras sociales de otras provincias de manera de facilitar y garantizar el acceso, la asistencia y la cobertura médica y psicológica de los estudiantes rionegrinos/as.

c.- Promover la firma de convenios con empresas y organismos públicos y privados para la creación de pasantías, programas de empleo joven y vinculación profesional que permitan la inserción laboral de los estudiantes rionegrinos/as.

d.- Estudiar y poner en marcha un programa de incentivos de retorno a la provincia una vez finalizados sus estudios, a través de beneficios fiscales y convenios con empresas privadas que garanticen el acceso a fuentes de empleo en la provincia para estudiantes rionegrinos/as.

e.- La página web creada al efecto deberá contener una solapa de "Contacto" con los/as estudiantes que lo requieran, a los fines de mantener comunicación fluida con los/as mismos/as.

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo, deberá reglamentar la presente en un período no máximo a noventa (90) días desde su promulgación.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
Aprobado en General y en Particular por Unanimidad
Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G.,

GARCÍA Leandro G., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Fuera del Recinto: LÓPEZ Facundo M., MC KIDD María P.

Ausentes: GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., MATZEN Lorena M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta